**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017**

**No. PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-002-2023**

**OBJETO:**

**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS SPICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURIDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008”**

**Lugar de ejecución: Cartagena de Indias D.T. y C.**

**CARTAGENA DE INDIAS, MARZO DEL 2023.**

## CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTE

### 1.1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, (en adelante "EL DISTRITO"), dando aplicación a los artículos 4to y 5to del Decreto 092 de 2017, por medio de los cuales se establece el proceso competitivo de selección para escogencia de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, adelantará bajo los principios que rigen la Contratación Estatal en lo no reglado por el Decreto 092 de 2017 y mediante la presente Invitación Pública, proceso competitivo para celebrar Convenio de Asociación que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS SPICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURIDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008"**

Por lo anterior, La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes:

### 1.2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su manifestación para efectos de la selección.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del canal establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co para que sea conocida por todos los interesados y los participantes.

### 1.3. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

- ✓ El interesado deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida.
- ✓ No podrán señalarse condiciones inferiores a las establecidas so penas de rechazo.
- ✓ La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en la presente invitación.
- ✓ El proponente deberá verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el estado.
- ✓ Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Pública.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la

propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades de programas estimadas y demás costos directos e indirectos (entre ellos los impuestos, tasas y contribuciones), requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso de selección.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la Unidad, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para la Unidad.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de estos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

### 1.4. CONDICIONES GENERALES

- Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi04provpcpresentaroferta07- 09-2020.pdf
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

## 1.5. COMUNICACIONES.

En desarrollo del presente proceso de selección, EL DISTRITO, enviará las comunicaciones mediante la plataforma del SECOP II. En ningún caso el DISTRITO atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y las respuestas se publicarán por el mismo medio.

EL DISTRITO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración por fuera de la plataforma de SECOP II podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes.

## 1.6. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente proceso de selección y el contrato de aporte que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política.
- Ley 1257 de 2008.
- Decreto Ley 2150 de 1995
- Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015
- Los principios de la contratación pública establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que hacen parte del Estatuto General de Contratación Estatal.
- Decreto 092 de 2017.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

## 1.7. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el DISTRITO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso a través de la plataforma del SECOP II.

### 1.8. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro.

### 1.9. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones del DISTRITO dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas

que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, el DISTRITO garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

**TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

### 1.10. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

### 1.11. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al DISTRITO por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por el DISTIRTO hasta que sean remitidas por el SECOP II. El DISTRITO solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

El DISTRITO, podrá incluir en la invitación pública definitiva, los temas planteados en las observaciones a la invitación pública siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, para lo cual la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el presente documento.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido de la invitación pública definitiva, el ICBF las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

### 1.12. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, el DISTRITO y el PROPONENTE deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el DISTRITO, recibirá las mismas a través del buzón de correo secretariadeparticipacion@cartagena.gov.co.

### 1.13. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las modificaciones a la invitación pública se harán mediante ADENDA, la cual no podrá ser expedida dentro de las 24 horas anteriores al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para el cierre de la invitación pública.

La publicación de la ADENDA se hará a través a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

El DISTRITO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09- 2020.pdf

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige la presente invitación, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el DISTRITO de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al DISTRITO, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del SECOP II dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones de la invitación pública.

### 1.14. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma que se establezca en el presente documento y a través de la plataforma del SECOP II

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y EL DISTRITO, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL DISTRITO, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y hasta la suscripción del contrato.

### 1.15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el DISTRITO para ser consideradas idóneas, de conformidad, con el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas establecidas en el presente documento o en las adendas que lo modifiquen.

El DISTRITO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y el orden de elegibilidad para cada caso, según corresponda.

Los proponentes tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El DISTRITO verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el DISTRITO le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el numeral 1.12 del presente documento.

### 1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del SECOP II de quien así lo solicite.

### 1.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el DISTRITO y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

### 1.18. CRONOGRAMA

Se elaborará cronograma en la Plataforma SECOP II, que contiene el procedimiento a realizar dentro del presente proceso, el cual deberá tenerse en cuenta por los interesados en participar.

**NOTA 1:** El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II los documentos que acrediten los criterios de verificación, criterios de selección y criterios de desempate hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso.

**NOTA 2:** Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

**NOTA 3:** Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a más tardar antes de las 24 horas hábiles anteriores al plazo para presentar ofertas.

**NOTA 4:** Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán avisos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

## CAPITULO II

## GENERALIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS SPICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURIDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008"

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberá brindar condiciones mínimas para el funcionamiento del establecimiento que ofrece atención integral a QUINCE (15) personas mensuales correspondientes a mujeres víctimas de violencia de pareja, y violencia sexual y a sus hijas e hijos menores de 18 años en el Distrito de Cartagena de Indias, y hasta a ciento treinta y cinco (135) personas en total durante el plazo de ejecución, en servicios psicosocial, habitacional, alimentarios y jurídicos con enfoque de género, conforme a los requisitos exigidos en la ley la ley 1257 del 2008.

**Características de las condiciones del servicio:**

1. Garantizar un espacio físico con todas las condiciones de infraestructura física y sanitaria de calidad, en un ambiente sano y adecuado, basado en el respeto y la reivindicación de derechos, la integración y el buen trato.
2. Brindar apoyo psicológico permanente durante la estadía de las víctimas en el hogar de acogida.
3. Disponer de un espacio locativo para la realización de jornadas pedagógicas y recreativas, que busquen la diversión de la mujer y el esparcimiento de sus hijos.
4. Brindar alimentación balanceada y refrigerio, de conformidad con las especificaciones técnicas anteriormente descritas.
5. Realizar 1 diagnóstico inicial y 1 diagnostico final de cada uno de los casos una vez entran y una vez salen del hogar de acogida.
6. Realizar expedientes físicos de cada uno de los casos atendidos en el hogar.
7. Suministrar todos los implementos de bioseguridad para las mujeres y sus hijos e hijas, como al equipo administrativo y técnico del hogar.

8. Entregar bitácoras de intervención, evolución y resultado, informe de articulación y vinculación a la ruta de atención.

## 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección son los siguientes:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 93141500 | Desarrollo y Servicios sociales |
| 9111900 | Servicios de cuidado temporal |

## 2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

En desarrollo del convenio para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS SPICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURIDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008"**, con las siguientes condiciones técnicas mínimas exigidas sin prejuicio de todo lo exigido por el Ministerio de Salud así:

1. **Oficinas administrativas y consultorios**

- Un consultorio para la atención psicológica y jurídica, el cual debe ser independiente, para garantizar la privacidad en la atención de usuarios y espacios de trabajo en el cual se ubiquen las/os profesionales que hacen parte del equipo para la prestación del servicio dotados con escritorios, sillas de escritorio, sillas para la atención, equipos de cómputo.
- Recepción y zona de espera para los usuarios.

**2. Área de las habitaciones:**

- Pueden ser individuales o colectivas, una cama por persona, reservando un metro con veinte centímetros (1.20) para circulación por dos (2) lados de cada cama como mínimo.

- La vivienda debe poseer un número determinado de habitaciones de acuerdo con el número de usuarias y menores de edad en el servicio. Evitar el hacinamiento en las habitaciones, teniendo en cuenta que se presenta hacinamiento cuando cohabitan más de cuatro personas.

- La cama: deberá ser apropiada en dimensiones (1.80 mts de largo por 0.90 mts de ancho por 0.80 mts de altura), suavidad, abrigo y limpieza con tendidos suficientes, que permitan comodidad para el descanso.

**3. Servicios sanitarios:**

- Cantidad de Baños: Para el uso de los usuarios, el hogar de paso deberá contar mínimo con dos baños.

- Dotación: Deberá contener como mínimo retrete, un lavamanos y una ducha, pisos y paredes en cerámica.

**4. Áreas generales:**

- Comedor: Debe ser amplio y tener un diseño de tipo familiar con decoraciones hogareñas. Debe estar dotado de mesas, sillas, receptor de televisión. Este espacio debe guardar el distanciamiento social requerido por condiciones de pandemia para el adecuado consumo de los alimentos.

- Cocina: Estará en cercanía o anexa al comedor, será dotada de todos los elementos necesarios, tales como estufa, refrigerador, vajilla, ollas y demás utensilios de cocina, mesones y lavaplatos; dispondrá de un depósito para el almacenamiento de vajillas y ollas.

- Despensa: Deberá existir un depósito suficientemente ventilado para el almacenamiento de los alimentos fungibles, que estará dotado de armarios, recipientes con tapas y demás elementos necesarios para la conservación de alimentos.

- Lavandería: Debe estar dotada de instalaciones sanitarias e hidráulicas adecuadas para el lavado y planchado de ropa; las paredes y pisos deben estar enchapados para su fácil aseo.

- Iluminación y Ventilación. La iluminación y ventilación de todas las alcobas, estales, corredores y demás áreas debe ser en forma manual y en caso de deficiencia, deberá mejorarse mediante sistemas artificiales, dentro de los niveles exigidos para tal fin.

  Igualmente deberán tener ventilación natural, evitándose circulación cruzada o recirculación del aire entre el lugar de aislamiento y otras áreas del establecimiento.

**5. Saneamiento básico:**

- Depósito de Basuras: Estará dotado de las canecas necesarias con sus respectivas bolsas y tapas. Tendrá pisos y paredes de fácil aseo y estarán bien ventilados de las otras áreas.

- Disposición de Residuos Sólidos. Se efectuará mediante recolección domiciliaria. En caso de que no se realice, deberá dársele disposición adecuada, evitando contaminación de otras áreas.

- Depósito para los Utensilios de Aseo: Es un cuarto de utilería para guardar y almacenar los utensilios de aseo, tendrá un lavadero o poceta para asear los utensilios.

- Condiciones de los Pisos. Los pisos serán de material impermeable, antideslizante, uniformes, de manera que tengan continuidad, de fácil limpieza y desinfección, sin desniveles ni obstáculos (como tapetes movibles y otros aditamentos que puedan ocasionar accidentes por caídas de los ancianos), de manera que tengan continuidad.

- Condiciones Generales de Cielo-rasos, Techos, Paredes y Muros. Los cielo-rasos, techos paredes o muros deberán como mínimo ser impermeables, sólidos y resistentes a factores como la humedad y temperatura y de preferencia incombustible.

  Cuando requieran de pintura, ésta no debe contener sustancias tóxicas, inflamables o irritantes. Las paredes de cocina, cuarto de almacenamiento de alimentos, baños, sala de curaciones y depósito para utensilios de aseo, deben ser de material lavable y de fácil limpieza, tales como baldosín de porcelana o acrílico.

- Preparación de Alimentos: Los establecimientos en donde se realice almacenamiento y preparación de alimentos deberán poseer un área de cocina y cumplirán con lo establecido en el Decreto 3075 de 1995, y demás normas sanitarias legales vigentes relacionadas con elaboración, conservación y manipulación de alimentos.

- Tanques de Abastecimiento. Su instalación es de carácter obligatorio y su limpieza y desinfección deberá realizarse como mínimo cada tres meses para garantizar condiciones de potabilidad en forma permanente.

## 6. RECURSO HUMANOS

- Profesional en ciencias sociales con mínimo un (1) año de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.
- Trabajadora social con mínimo un (1) año de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.
- Asesor (a) jurídico con mínimo un (1) año de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.
- Psicólogo (a) con mínimo un (1) año de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.
- Médico general. Mínimo un (1) año de experiencia.
- Instructor técnico en oficios diversificados. Sin experiencia.
- Guardas de seguridad (2). Sin experiencia.
- Manipuladora de alimentos. Sin experiencia.
- Servicios generales. Sin experiencia.

Para verificar los anteriores requisitos de los profesionales solicitados, el proponente deberá allegar junto a su propuesta:

1. Hoja de vida con soportes.

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

3. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique).

4. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica.

5. Experiencia relacionada o copias de los contratos laborales o convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales. Estos contratos o convenios pueden haber sido celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.

Nota: La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o tarjeta o matricula profesional (cuando aplique).

## 7. ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL.

Cada beneficiario o usuario deberá contar con: (Jabón de baño, crema dental, cepillo de dientes, desodorante, máquina de afeitar, talco para pies, shampoo pequeño, toallas higiénicas, papel higiénico triple hojas). Si da lugar a ello, se debe incluir un paquete de pañales, jabón de bebé y crema antipañalitis), según resolución 595 del año 2020 emitida por el Ministerio de salud. Debido a la pandemia Covid 19, se incluirán los elementos de bioseguridad personal, tales como: alcohol glicerinado al 70%, tapabocas y guantes, en caso de requerir estos últimos.

## 8. TRANSPORTE.

Servicio de transporte según los requerimientos descritos en las características de las condiciones del servicio.

## 9. ALIMENTACIÓN.

La ESAL se compromete con las mujeres y sus hijos a tres (3) raciones diarias de alimentación correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, dos meriendas

correspondientes a unas medias mañanas y tardes y leche para bebés. No obstante, de acuerdo con las enfermedades o condiciones de salud reportadas por cada mujer o hijos de acuerdo con su valoración médica, la ESAL deberá presentar minuta particular correspondiente conforme al análisis nutricional de acuerdo con las recomendaciones realizadas debidamente certificada por una nutricionista con tarjeta profesional vigente y aprobada por el supervisor del convenio.

**10. GASTOS ADMINISTRATIVOS**.

Integran los gastos administrativos de cada ESAL, archivos, estudios estadísticos, papelería, impresión, equipos de cómputo, servicios públicos, dotación de empleados, gastos bancarios y asistencia médica adicional.

Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto de este, entendiéndose como funcionamiento la garantía de los servicios descritos en el alcance del convenio, a favor de las mujeres víctimas de violencia basada en género y sus hijos menores de 18 años, de forma constante y sin interrupciones.

## 2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES

La ESAL deberá presentar su propuesta de conformidad con los siguientes alcances, acompañada de los demás documentos y/o requisitos establecidos como técnicos en la presente invitación. **VER ANEXO TÉCNICO I.**

## 2.6. PLAZO ESTIMADO DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio será **hasta 31 de diciembre de 2023** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo el perfeccionamiento de este. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2023

## 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Convenio es el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

## 2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Proceso competitivo de selección entre Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de reconocida idoneidad.

## 2.9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la entidad, por su omisión o inobservancia.

El Proceso Competitivo de Selección de ESAL, se encuentra regulado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que consiste en un régimen especial de contratación contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017. Es de resaltar que en auto del 6 de agosto de 2019 (Rad. 2018–113), el Consejo de Estado suspendió algunos apartes del referido Decreto. La aplicación de este régimen se encuentra restringido a:

I. La suscripción de contratos de interés público y

II. Los convenios de asociación.

El contrato resultante del proceso de selección es un convenio de asociación, de allí deviene el objeto que consiste en “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS SPICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURIDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008”

Teniendo en cuenta la suspensión de los literales a) y c) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, requiere para la suscripción de estos contratos, cuando se evidencie:

(i) exista concordancia entre el objeto a contratar y el Plan de Desarrollo, no una relación directa como originalmente dispone la norma;

(ii) no exista conmutatividad entre la entidad y la ESAL. En el documento Estudio Previo y análisis del sector se ha evidenciado por parte del Distrito – Secretaría de Participación y Desarrollo Social que: procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, incluye en su Plan de Desarrollo 2020-2023, "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023"; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias; pilar que contiene programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del contrato cuya celebración se propone la administración.

2. El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Distrito de Cartagena de Indias, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local; así como tampoco la administración distrital impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora. Es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito sine qua non para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.

## 2.10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($381.765.144.)**.

El presupuesto oficial para la contratación, incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los asociados puedan incurrir para la ejecución del convenio, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio de asociación.

## 2.11. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El aporte se efectuará por mensualidades vencidas, de acuerdo al número de cupos atendidos correspondiente a mujeres o hijos menores de edad y a la prestación del servicio de atención integral por días, previa presentación de informe técnico con los gastos discriminados por usuario e informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este de conformidad con el objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), acompañada con la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

**EL DISTRITO** no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a la corporación, cuando ella provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación.

Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por el Distrito.

## 2.12. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO

Para el desembolso por parte del Distrito, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo.
- Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar.
- Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el supervisor del Convenio de Asociación.
- Informe financiero que acredite la legalización de los recursos de acuerdo con cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros.
- Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL.
- Solicitud de desembolso.

**Nota 1:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al **DISTRITO DE CARTAGENA**, como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe la **ESAL** y por ende no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 2**: Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

## 2.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO**

1. Brindar apoyo a la persona jurídica sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Suministrar a la persona jurídica documentos e información que requiera para la ejecución del contrato.
3. Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
4. Aportar los recursos económicos correspondientes al valor estimado del contrato, en la forma establecida en el presente estudio.
5. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del contrato.
6. Facilitar y colaborar con el contacto e interlocución con las demás dependencias o entidades oficiales cuyo apoyo demande la realización del proyecto.

7. Aprobar en el SECOP II el convenio y publicar todos los documentos inherentes a este, al igual que la información relativa a los subcontratos que suscriba, como lo indica el artículo7 del Decreto 92 de 2017.
8. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá a **la ESAL**, por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, y 84.

**- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL**

**1)** Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. La ESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda).

**2)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

**3)** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta.

**4)** Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio.

**5)** Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen.

**6)** Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.

**7)** Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.

**8)** Atender los requerimientos que efectúe EL DISTRITO o el supervisor asignado relacionado con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO DE CARTAGENA. El Distrito a través del supervisor del contrato impartirá las aprobaciones correspondientes de cambios o novedades, las cuales deberán constar por escrito.

**9)** Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
**10)** El contratista debe sostener los precios señalados en la oferta durante el término de ejecución del contrato y dar cumplimiento al alcance del objeto. LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.
**11)** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho
**12)** Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
**13)** Presentar las facturas y demás documentos de control, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución de este y proceder al trámite de legalización y pago.
**14)** Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes asociadas, durante su ejecución.
**15)** Informar oportunamente al DISTRITO DE CARTAGENA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
**16)** Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas.
**17)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
**18)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio.

**- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:**

**1)** Brindar la atención psicosocial correspondiente, de acuerdo con la necesidad o afectación emocional de los beneficiarios.
**2)** Garantizar la dotación que se requiera para el desarrollo de las actividades afines al mismo.
**3)** Poner a disposición un equipo profesional idóneo para la atención a los beneficiarios de este contrato.
**4)** Garantizar un cupo máximo para quince (15) beneficiarios diarios en el hogar de paso.
**5)** Suministrar raciones alimentarias principales y refrigerios, según minuta patrón para los servicios, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales, y garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de los beneficiarios al hogar.

**6)** Suministrar los elementos de dotación personal y kit de aseo a cada uno de los beneficiarios, al momento de su ingreso al hogar de paso.
**7)** Brindar las garantías necesarias para el bienestar físico y emocional de los beneficiarios, durante el periodo de estadía en el hogar de paso.
**8)** Las habitaciones deben ofrecer condiciones dignas de alojamientos a los usuarios, con características favorables en cuanto a aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo y espaciales.
**9)** Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas.
**10)** No presentar demora en la entrega de los bienes contratados, la demoras o dilaciones deberán ser justificadas previamente al supervisor del contrato.
**11)** Entregar bitácoras de intervención, evolución y resultado, informe de articulación y vinculación a la ruta de atención.
**12)** Asumir los costos del transporte al momento de la entrega de los elementos requeridos.
**13)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
**14)** Presentar informe al finalizar la ejecución del contrato, con la caracterización y base de datos de la población beneficiada incluyendo las respectivas evidencias (actas y fotografías y demás documentos que prueben el cumplimiento contractual exigido por la Ley)

## 2.14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, cuenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| | |
|---|---|
| **N° DE CDP** | 54 |
| **VALOR CDP** | $424.187.436 |
| **N° CÓDIGO PRESUPUESTAL** | 2.3.4103.1500.2021130010229 |
| **DENOMINACIÓN DEL RUBRO** | ACTUALIZACIÓN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES CARTAGENA DE INDIAS. |
| **FECHA DEL EXPEDICIÓN CDP** | 17 DE FEBRERO DE 2023 |

## CAPÍTULO III

## DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

### 3. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

### 3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las propuestas deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o condiciones técnicas adicionales que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero éstos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, según corresponda.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado

previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**Nota:** Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el DISTRITO se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

### 3.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la suscripción del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el interesado debe mantener la totalidad de las condiciones de la oferta.

### 3.3. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el DISTRITO en ningún caso será responsable de los mismos.

### 3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir en el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con la duración exigida al momento del cierre.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
3. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo

proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal

4. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
6. Cuando están incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente invitación pública.
7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación para la recepción de la misma.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en la invitación.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10. Cuando el proponente no cumpla con los criterios Técnicos establecidos en la invitación pública.
11. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
12. Cuando la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
13. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.

## 4. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL de acuerdo con la documentación que se exija en la invitación y demás documentos del proceso y en especial el estudio previo.

## 5. REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El presente proceso competitivo se desarrollará de acuerdo con las siguientes reglas

aplicables y el cronograma establecido por la entidad.

La entidad procederá a evaluar la propuesta en los términos establecidos en el presente documento aplicando el principio de selección objetiva y en caso de encontrarla habilitada podrá aceptar la oferta.

## 6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los proponentes deben presentar sus ofertas en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada para el presente proceso.

Al vencimiento del término para presentar las ofertas, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la plataforma del SECOP II, publicará la lista de las proponentes que presentaron sus ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

## 7. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

### 8.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO REQUERIDOS:

Podrán participar en el presente proceso de selección las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO de manera individual o en estructura plural que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.

El oferente deberá presentar los siguientes documentos:

**I.** **Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO 1)** de acuerdo con el modelo correspondiente al "ANEXO 1" del presente documento. La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente, o por el representante de la forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

**II.** **Copia del Registro Único Tributario (RUT),** actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. Además, deberá aportar RUT del representante legal de la ESAL. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

**III.** **Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

**IV.** **Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes:** según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante, si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal.

**V.** **Copia legible de la cédula de ciudadanía**, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa.

**VI.** **Certificado de Reciprocidad**, si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

**VII.** **Documento de constitución de forma asociativa**, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en este documento.

**VIII.** **Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con una vigencia no mayor a un (1) mes, previo a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del convenio y un año más. En caso de formas asociativas como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

**IX.** **Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal** de la misma, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

**X.** **Certificado de antecedentes fiscales de la CGR**; del representante Legal y ESAL.

**XI.** **Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN,** del representante Legal y ESAL.

**XII.** **Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional**, del representante Legal

**XIII.** **Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad** sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.

**XIV.** Certificación de aporte en dinero de la ESAL firmado por contador público o revisor fiscal.

**XV.** Copia de cédula de ciudadanía contador público.

**XVI.** Copia de tarjeta profesional contador público.

**XVII.** Certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a un (1) mes.

**XVIII.** Copia de los estatutos de la entidad.

**XIX.** Organigrama.

**XX.** Certificación de contar con una sede vigente.

**XXI.** Copia de contrato de arriendo vigente del inmueble donde funcionaría la casa hogar, si aplica.

**XXII.** Certificación bancaria (la cuenta deberá tener una antigüedad mínima de tres años)

**XXIII.** Diligenciar el formato de la invitación pública, denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. **"ANEXO 2"**. verificando y registrando en el mismo toda la información solicitada por la entidad, en especial los gastos en que incurre para la presentación del ofrecimiento y en los que incurrirá en el evento de resultar adjudicatario.

**XXIV.** Diligenciar formato Compromiso de Confidencialidad. Anexo "3".

**XXV.** Diligenciar formato Declaración de Multas Y Sanciones. Anexo "4".

**XXVI.** Documento de compromiso de transparencia y anticorrupción: Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con EL DISTRITO DE CARTAGENA.

**XXVII. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.**

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del Convenio a celebrar, mediante el aporte de su certificado de existencia y representación legal, con el cual acreditaran que su objeto estatutario (objeto social) les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio.

Además, deberán:

A. Demostrar la celebración de Mínimo (2) contratos o convenios, en los que se hayan ejecutado temas de ATENCIÓN PSICOSOCIAL A MUJERES, que sean igual o supere el valor del convenio.

El Convenio o convenio a través del cual se pretenda acreditar la idoneidad debe haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios.

Para acreditar la ejecución del Contrato o convenio a través de cual se pretenda acreditar la idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la oferta los siguientes documentos:

- **Copia del Contrato o convenio con el que se pretenda acreditar la idoneidad.**

Certificación de cumplimiento o ejecución del respectivo Convenio o convenio y/o acta de recebo final y/ o acta de liquidación, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del Convenio o convenio, designado por la entidad contratante.

En caso de que el Convenio o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma

Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

## 8.2. REQUISITOS TÉCNICOS REQUERIDOS

| FACTOR | REQUISITOS |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **ELEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS** | Se verificará que los bienes y servicios cotizados contengan y cumplan las Especificaciones Técnicas solicitadas en esta Invitación, en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS. |
| **VISITA TÉCNICA** | Los anteriores requisitos serán verificados y constatados mediante visita técnica al hogar realizada por el funcionario al cual le será asignada la supervisión del convenio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por oficina para asuntos de la mujer de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena, en la misma se determinará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el Hogar. |
| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que sean iguales o similares al objeto del convenio a celebrar, mediante la presentación de mínimo (2) certificado de experiencia y/o copia de contrato y/o convenio celebrado. |
| **EQUIPO DE TRABAJO** | EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO: La ESAL junto con su propuesta deberá presentar un equipo mínimo de trabajo que debe estar compuesto por los siguientes roles, los cuales deben cumplir con los requisitos de formación académica y de experiencia descritos a continuación:<br><br>- Profesional en ciencias sociales con mínimo un (1) año de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.<br>- Trabajadora social con mínimo un (1) año de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género. |

| | |
|---|---|
| | - Asesor (a) jurídico con mínimo un (1) año de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.<br>- Psicólogo (a) con mínimo un (1) año de experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.<br>- Médico general. Mínimo un (1) año de experiencia.<br>- Instructor técnico en oficios diversificados. Sin experiencia.<br>- Guardas de seguridad (2). Sin experiencia.<br>- Manipuladora de alimentos. Sin experiencia.<br>- Servicios generales. Sin experiencia.<br><br>Para verificar los anteriores requisitos de los profesionales solicitados, el proponente deberá allegar junto a su propuesta:<br><br>1. Hoja de vida con soportes.<br>2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.<br>3. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique).<br>4. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica.<br>5. Experiencia relacionada o copias de los contratos laborales o convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales. Estos contratos o convenios pueden haber sido celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.<br><br>Nota: La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o tarjeta o matricula profesional (cuando aplique). |

## 8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO FINANCIERO

Como requisito habilitante el oferente deberá acreditar:

| FACTOR | REQUISITO |
|---|---|
| **INDICADORES DE EFICIENCIA** | De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; nos muestra además su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Se verifica por la siguiente fórmula:<br><br>**Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2021**<br>**Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2021**<br><br>El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor al 1% y la información será tomada de los estados financieros de la Esal. |
| **INDICADORES DE EFICACIA** | En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.<br><br>**Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021**<br>**Total de contribuciones del sector privado en el año 2021**<br><br>La información será tomada de los estados financieros de la Esal.<br><br>El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:<br><br>Estados financieros de 2022 dictaminados por un revisor fiscal, debidamente suscritos por el representante legal de la |

| | |
|---|---|
| | ESAL.<br><br>Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas en la fórmula, con el propósito de evaluar la eficiencia y eficacia. Podrán participar en el proceso los proponentes que aplicando la fórmula obtengan un índice mayor o igual a 1,00.<br><br>Adicionalmente se requiere que la ESAL garantice a través de sus activos corrientes la capacidad para cumplir con el aporte ofrecido en su propuesta. |
| **OFERTA DE APORTE** | La oferta de aporte deberá tener en cuenta la siguiente estimación presupuestal:<br><br>El proponente deberá acreditar dentro de su oferta económica el aporte en dinero de mínimo el 5% del presupuesto total del proceso.<br><br>El presupuesto estimado estará sujeto a las ofertas presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro.<br><br>El concepto denominado “Gastos administrativos” integran los gastos de archivos, estudios estadísticos, papelería, impresión, equipos de cómputo, servicios públicos, dotación de empleados, gastos bancarios y asistencia médica adicional. |

## 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

**Nota:** no obstante, lo anterior, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios.

## 10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS: 100 PUNTOS

Teniendo en cuenta el objeto del Convenio y el alcance de este, para su ejecución el ejecutor requiere contar con un personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión del cual deriva el proceso de contratación. Por lo anterior, los factores de ponderación se establecerán respecto de la formación académica y de la experiencia del personal propuesto por los oferentes.

No se asignará puntaje a la oferta económica, habida consideración que se trata de un Convenio de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por el Distrito de Cartagena y en tal sentido todas las ofertas que se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, El Distrito de Cartagena, determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores:

- La formación académica del personal requerido para la ejecución del Convenio.
- La experiencia del personal requerido para la ejecución del Convenio.
- Puntaje Adicional en perfiles.
- El apoyo a la industria Nacional.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo SGSST
- Acreditación De Emprendimiento Y Empresa De Mujeres

En consecuencia, dichos factores se evaluarán así:

| CRITERIO DE PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| La formación académica del personal requerido para la ejecución del Convenio | 20 puntos |

| | |
|---|---|
| La experiencia del personal requerido para la ejecución del Convenio. | 20 puntos |
| Puntaje Adicional en perfiles | 30 puntos |
| Apoyo a la industria nacional | 19,75 puntos |
| Plan de seguridad y salud en el trabajo SGSST | 10 puntos |
| Acreditación De Emprendimiento Y Empresa De Mujeres | 0,25 |
| PUNTAJE TOTAL | 100 PUNTOS |

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

### 10.1. CRITERIOS DE EVALUACION FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

| Cargo | Perfil | Cantidad | Experiencia general | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|
| COORDINADOR/A | Profesional en ciencias sociales. | 1 | Con más de dos (2) años de graduado/a. | 5 puntos |
| TRABAJADOR (A) SOCIAL. | Profesional | 1 | Con más de dos (2) años de graduado/a. | 4 puntos. |
| ASESOR (A) JURÍDICA | Profesional | 1 | Con más de dos (2) años de graduado/a. | 4 puntos |
| PSICÓLOGO (A) | Profesional | 1 | Con más de dos (2) años de graduado/a. | 4 puntos |
| MÉDICO GENERAL. | Profesional | 1 | Con más de dos (2) años de graduado/a. | 3 puntos |
| INSTRUCTOR TÉCNICA EN OFICIOS DIVERSIFICADOS. | Bachiller. | 1 | Sin experiencia. | 0 puntos. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GUARDAS DE SEGURIDAD | Bachiller. | 2 | Sin experiencia. | 0 puntos. |
| MANIPULADORAS DE ALIMENTOS. | Bachiller. | 1 | Sin experiencia. | 0 puntos. |
| SERVICIOS GENERALES. | Bachiller. | 1 | Sin experiencia. | 0 puntos. |
| PUNTAJE TOTAL | | | | Hasta 20 puntos |

## 10.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS).

| PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **Un coordinador** | Aportar un (1) certificado de experiencia o contrato donde haya participado en proyectos sociales y con experticia comprobada en atención a mujeres víctimas de violencia. | 5 puntos. |
| **Trabajador (a) social** | Aportar un (1) certificado de experiencia o contrato donde haya participado en proyectos sociales y con experticia comprobada en atención a mujeres víctimas de violencia. | 4 puntos. |
| **Asesor (a) jurídica** | Aportar un (1) certificado de experiencia o contrato donde haya participado en proyectos sociales y con experticia comprobada en atención a mujeres víctimas de violencia. | 4 puntos. |
| **Psicólogo (a)** | Aportar un (1) certificado de experiencia o contrato donde haya participado en proyectos sociales y con experticia comprobada en atención a mujeres víctimas de violencia. | 4 puntos. |
| **Médico general** | Aportar un (1) certificado de experiencia o contrato. | 3 puntos. |

| | | |
|---|---|---|
| **Instructor técnico en oficios diversificados.** | N/A | 0 puntos. |
| **Guardas de seguridad (2)** | N/A | 0 puntos. |
| **Manipuladora de alimentos.** | N/A | 0 puntos. |
| **Servicios generales.** | N/A | 0 puntos. |
| **PUNTAJE TOTAL** | | 20 puntos. |

**NOTA:** En caso de no acreditarse la experiencia se asignarán 0 puntos por este criterio.

Respecto del personal mínimo exigido, la ESAL deberán adjuntar con su oferta la siguiente documentación:

1) Fotocopia del documento de identidad.

2) Fotocopia de diploma bachiller, profesional, de posgrado, según el caso.

3) Fotocopia de la Matrícula o Tarjeta Profesional.

4) Certificación de experiencia expedida por las entidades públicas o privadas a las cuales haya estado vinculada laboral o contractualmente la persona o en su defecto copia de los respectivos convenios.

**NOTA:** Para todos los profesionales la experiencia general será contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En caso de que el oferente que resulte adjudicatario en el trascurso de la ejecución del contrato requiera cambiar el personal ofertado, requerirá autorización del supervisor del contrato y además deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el pliego y ofertados. El proponente debe diligenciar y presentar el Formulario “Formación y Experiencia General de profesionales” en el que se indique el nivel de formación académico y la experiencia general de cada uno de los profesionales propuestos.

### 10.2.1 Para Acreditar la Experiencia General

Se entiende por Experiencia Profesional general, la práctica adquirida en el tiempo transcurrido partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional (Art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012)

### 10.2.2 Validez de la Experiencia Específica

Para considerar válida la experiencia del personal mínimo deberá acreditarse de la siguiente forma:

1) Mediante certificación en la cual conste por lo menos contratante, identificación del contratante, objeto, valor, cargo desempeñado, fecha de inicio, terminación y cumplimiento en el desarrollo del contrato.

2) Acta de Liquidación del contrato donde laboró en la cual deberá constar como mínimo: contratante, identificación del contratante, objeto, valor, cargo desempeñado, cumplimiento, fecha de inicio, terminación y disponibilidad de tiempo.

3) La certificación debe estar suscrita por la persona natural o jurídica contratante de los servicios que acredita. En caso de persona jurídica, la certificación deberá ser otorgada por el representante legal o por el responsable de la Oficina de Talento Humano o por quien haga sus veces. No se aceptan títulos de Pregrado o Posgrado con nominación diferente a la exigida en la Tabla 8.2 o pensum académicos similares o parecidos a los exigidos.

Si por circunstancias excepcionales o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato. La presentación de la experiencia específica certificada de cada de uno de los profesionales ofertados de la tabla 10.2, solo será exigible a la suscripción del acta de inicio del futuro contrato y no será requisito habilitante. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga con la suscripción del contrato a poner a disposición el personal profesional y técnico exigido, así como el personal operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, la cual debe incluirse en la propuesta, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en cuanto al factor de ponderación de formación académica.

### 10.2.3 Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 10.2.4 Consularización

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. G. P. Artículo 74).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 10.2.5 Apostillaje

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

### 10.2.6 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y

homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

### 10.3. PUNTAJE ADICIONAL (30 PUNTOS)

| PERFIL | REQUERIMIENTO | PUNTAJE ADICIONAL<br><br>30 PUNTOS |
|---|---|---|
| **COORDINADOR (A)** | El coordinador que adicional a lo solicitado, acredite una maestría y experiencia adicional en proyectos con enfoque de género. | 10 Puntos. |
| **TRABAJADOR (A) SOCIAL** | Un trabajador (a) social que tenga especialización y una experiencia adicional a las solicitadas en proyectos afines. | 10 Puntos. |
| **ABOGADO (A)** | Que acredite una especialización y mínimo 3 años de experiencia profesional adicional a la experiencia profesional adicional a la solicitada, en proyectos con enfoque de género. | 10 Puntos. |
| **PUNTAJE TOTAL** | | 30 Puntos |

**NOTA:** En caso de no acreditarse los requisitos adicionales se asignarán 0 puntos por este criterio.

### 10.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (19,75 PUNTOS)

Se evaluará y asignará 19,75 puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y

servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un porcentaje de cero 0 puntos.

### 10.5. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST. LEY 1562 DE 2012 (10 PUNTOS)

Este factor se acreditará mediante certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales

- ARL que se encuentre afiliada la ESAL, a través del cual se evidencie un porcentaje de avance de mínimo del 90%.

### 10.6. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

| ITEM | CONDICIÓN POR ACREDITAR | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| **1** | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida |

| | | |
|---|---|---|
| | partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| **2** | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

| | | |
|---|---|---|
| **3** | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| **4** | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral, con las cuales se acreditarán las condiciones señaladas anteriormente, deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

## 11. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO:

**11.1.** Cuando no se presente propuesta alguna.

**11.2.** Si ninguna de las ofertas presentadas, cumple con las condiciones exigidas por la entidad estatal.

## 12. SOLICITUD DE ACLARACIONES DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los

asociados acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación. Esta solicitud se realizará en igualdad de condiciones para todos los asociados al correo electrónico que el asociado indique en la carta de presentación.

La Entidad debe evaluar las ofertas de los asociados que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

## 13. CRITERIOS PARA LA SOLUCIÓN DE EMPATES

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

**a)** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**b)** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**c)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**d)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**e)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**f)** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**g)** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**h)** Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**i)** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**j)** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

**k)** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**l)** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

## 14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el formato "Compromiso anticorrupción", de la presente invitación.

## 15. OFERTA ÚNICA HÁBIL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL DISTRITO podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la presente invitación pública.

## 16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

El **ASOCIADO** seleccionado deberá constituir a favor del **DISTRITO DE CARTAGENA**, para garantizar los siguientes amparos:

**a.** **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

**b.** **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más.

**c.** **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**d.** **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio.

## 17. SUJECIÓN A LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Los oferentes deben ceñirse y cumplir, además de las reglas previstas en la presente Convocatoria Pública, las contenidas en el estudio previo en el que se sustenta el proceso de selección, so pena de que la oferta sea rechazada o afectada en cuanto a factores de ponderación.

Dado en EL DISTRITO DE CARTAGENA, a los días veintiuno (21) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

*Vo.Bo. CARLOS LA ROTA GARCÍA / Secretario General*

*Vo.Bo. CIELO BLANCO FLÓREZ / Secretaria de Participación y Desarrollo Social (E)*

*Vo.Bo: Carlos De La Hoz / Asesor Jurídico Externo Secretaría General Revisó: Michelle Delgado / Asesora Jurídico Externo Secretaría General Proyectó: L.L.M.L. / Asesora Jurídica Externa SPDS*